ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CM-MA-001-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.824, en calidad de Alcalde encargado del Municipio de Arcabuco, según decreto No. 61 del 01 de octubre de 2026 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra P.P. CONTROL INGENIERÍA S.A.S., con NIT 900446925-7, representada legalmente por SEBASTIÁN TOLEDO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.638.727 en adelante el "Interventor" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 268 del 2 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. CM-MA-001-2026

II. Que a través de la Resolución 292 del 19 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente P.P. CONTROL INGENIERÍA S.A.S., con NIT 900446925-7, representada legalmente por SEBASTIÁN TOLEDO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.638.727

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO "PLACA HUELLA CONSTRUIDA" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-MA-001-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta Precio Global, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($104.662.850,60) M/CTE. equivalentes a 59.77 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de conformidad con la propuesta económica evaluada por la secretaria de planeación.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026070051 del 17 de julio de 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que

haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz,

subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
 - Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se

establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
 Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
- Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Establecer mecanismos administrativos eficientes para el adecuado desarrollo de la interventoría y para el seguimiento integral de la ejecución del contrato de obra para la construcción de tramos de placa huella en el Municipio de Arcabuco.
2. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones, planes de manejo, señalización, controles de tránsito vehicular y peatonal, manejo de maquinaria, control de ruido y demás requisitos exigibles para la ejecución de las obras, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables en el Municipio de Arcabuco.

3. Llevar el control de la correspondencia, comunicaciones, requerimientos y demás actuaciones contractuales relacionadas con la ejecución del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad sobre las solicitudes, novedades, situaciones relevantes o riesgos que se presenten.
4. Mantener organizada, actualizada y disponible la información, documentación y registros generados durante la ejecución del contrato de obra y de la interventoría.
5. Verificar la programación de obra, el organigrama del personal, el cronograma de ejecución y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista, efectuando seguimiento permanente a su cumplimiento.
6. Verificar que el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y demás personal vinculado por el contratista corresponda al personal ofrecido y aprobado en la propuesta y cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.
7. Programar, coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato de obra y a la ejecución de la interventoría, dejando constancia de los compromisos adquiridos y realizando seguimiento a su cumplimiento.
8. Presentar los informes periódicos de avance de la obra, así como los informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y demás informes que sean requeridos por la Entidad, los organismos de control o las autoridades competentes.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos que puedan constituir incumplimientos contractuales, retrasos en la ejecución, riesgos técnicos, administrativos, financieros o ambientales, afectaciones a la comunidad, riesgos para la seguridad vial o posibles actos de corrupción.
10. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la correcta administración, seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra.
11. Apoyar la socialización de las actividades de construcción de los tramos de placa huella con la comunidad beneficiaria, propietarios y usuarios de las vías intervenidas, cuando corresponda, así como la articulación con las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de participación comunitaria.
12. Informar oportunamente a la supervisión y a la Entidad sobre las circunstancias que puedan requerir modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, mayores o menores cantidades de obra, ajustes al cronograma u otros ajustes contractuales, presentando los soportes y justificaciones correspondientes.
13. Rendir los informes y atender los requerimientos que sean formulados por las instancias de control social, participación ciudadana, organismos de control y demás autoridades competentes.
14. Elaborar y presentar los informes de interventoría de manera periódica y cuando sean requeridos por el supervisor o por la Entidad, dejando evidencia documental, fotográfica y técnica del estado y avance de las obras.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con seguridad social integral, salud y seguridad en el trabajo, obligaciones laborales, elementos de protección personal y demás obligaciones aplicables al personal que participe en la ejecución de las obras.
16. Verificar que el contratista implemente y mantenga actualizada la señalización preventiva, reglamentaria e informativa requerida durante la ejecución de los trabajos de construcción de los tramos de placa huella, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, usuarios y comunidad.
17. Verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso y movilidad de los habitantes, propietarios y usuarios de los sectores donde se desarrollen las obras, procurando minimizar las afectaciones derivadas de la intervención de las vías.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Estudiar integralmente los documentos que hacen parte del proceso de contratación, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, los estudios y diseños, presupuestos, especificaciones técnicas,

planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos relacionados con la construcción de los tramos de placa huella.

2. Revisar y conceptuar sobre el cronograma de obra, la programación de actividades, la secuencia constructiva, el flujo de caja y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista.
3. Elaborar e implementar el plan de seguimiento técnico de la obra, estableciendo mecanismos de control y verificación para cada una de las actividades previstas en el contrato.
4. Verificar la permanencia, disponibilidad, idoneidad y cumplimiento de los requisitos del personal profesional, técnico y operativo, así como de la maquinaria, equipos y herramientas ofrecidos por el contratista y requeridos para la correcta ejecución de las obras.
5. Verificar previamente las condiciones de los sectores objeto de intervención y su correspondencia con los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto.
6. Analizar y resolver los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificación contractual y, cuando corresponda, emitir el respectivo concepto técnico para su trámite y decisión por parte de la Entidad.
7. Controlar permanentemente el avance físico de las obras de construcción de los tramos de placa huella, comparándolo con el cronograma aprobado y con las cantidades de obra programadas, recomendando la adopción de medidas correctivas, planes de contingencia o ajustes cuando se presenten retrasos o desviaciones.
8. Supervisar y verificar la correcta ejecución de las actividades de localización, replanteo, conformación y preparación de la subrasante, excavaciones, rellenos, compactaciones, conformación de la estructura vial, construcción de cunetas, obras de drenaje y demás actividades asociadas al proyecto.
9. Verificar la calidad, procedencia, almacenamiento, manejo y utilización de los materiales requeridos para la ejecución de las placas huella, incluyendo concretos, agregados, acero de refuerzo, material granular, piedra, materiales para filtros, elementos de drenaje, formaletas y demás materiales contemplados en las especificaciones técnicas.
10. Verificar que la construcción de las placas huella se ejecute de conformidad con los diseños, dimensiones, espesores, separaciones, pendientes, alineamientos, niveles, resistencias, juntas, refuerzos y demás condiciones técnicas previstas en los documentos del contrato.
11. Verificar el adecuado funcionamiento y construcción de las obras de drenaje y manejo de aguas superficiales.
12. Verificar la correcta preparación de las superficies, colocación, extendido, conformación, vibrado, acabado, protección y curado del concreto utilizado en la construcción de las placas huella.
13. Verificar la ejecución de ensayos, pruebas de laboratorio y controles de calidad requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de los elementos construidos, incluyendo, cuando corresponda, ensayos de concreto, compactación, granulometría y demás controles previstos en el contrato.
14. Verificar la correcta disposición y conformación de las zonas laterales de la vía, empalmes, accesos a predios, obras complementarias y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad y estabilidad de los tramos de placa huella construidos.
15. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las cantidades realmente construidas y aprobadas, efectuando mediciones periódicas y verificaciones en campo como soporte para las actas parciales y finales.
16. Verificar la correcta ejecución de los estudios y diseños aprobados y advertir oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, incompatibilidad o condición de campo que pueda afectar la estabilidad, funcionalidad, seguridad o calidad de las obras.
17. Certificar el cumplimiento técnico del objeto contractual de acuerdo con las condiciones, diseños, especificaciones, cantidades y demás requisitos establecidos en el contrato de obra.
18. Organizar y participar en los comités técnicos, visitas de obra, recorridos de campo y demás reuniones de seguimiento requeridas durante la ejecución del proyecto.

19. Proyectar y emitir las respuestas técnicas a los requerimientos formulados por las autoridades competentes, organismos de control, comunidad, usuarios de las vías y demás interesados, cuando corresponda.
20. Verificar que las obras terminadas presenten condiciones adecuadas de funcionalidad, estabilidad, seguridad, transitabilidad y calidad antes de recomendar su recibo.
21. Realizar seguimiento a las observaciones, reparaciones, correcciones y actividades pendientes identificadas durante la ejecución y en el proceso de recibo de las obras.
22. Verificar que las obras ejecutadas se encuentren debidamente soportadas mediante registros fotográficos, informes de campo, controles de calidad, mediciones, resultados de laboratorio y demás documentos que permitan acreditar su correcta ejecución.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto de construcción de los tramos de placa huella.
2. Verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la ejecución de las actividades de construcción, de acuerdo con los documentos contractuales y las condiciones particulares de los sectores intervenidos.
3. Supervisar la correcta gestión, almacenamiento, manejo, transporte, disposición y, cuando corresponda, aprovechamiento de los residuos sólidos, sobrantes de excavación, escombros y demás materiales generados durante la ejecución de las obras.
4. Verificar la adecuada disposición de los materiales producto de excavaciones, demoliciones, descapotes y demás actividades, evitando su disposición en fuentes hídricas, zonas verdes, predios no autorizados o áreas ambientalmente sensibles.
5. Verificar la implementación de medidas para el control del polvo, ruido, emisiones atmosféricas, vertimientos, escorrentías y demás impactos ambientales derivados de la utilización de maquinaria, vehículos y equipos durante la ejecución del proyecto.
6. Verificar que las actividades de excavación, movimiento de tierras, conformación de la vía y construcción de las placas huella se desarrollen adoptando las medidas necesarias para prevenir procesos de erosión, afectaciones al suelo y alteraciones en los sistemas naturales de drenaje.
7. Verificar la adecuada protección y conservación de árboles, zonas verdes, fuentes hídricas, rondas, taludes y demás elementos ambientales existentes en las áreas de intervención.
8. Verificar la implementación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental contempladas para el proyecto, cuando a ello haya lugar.
9. Atender y hacer seguimiento a las inquietudes, peticiones, quejas o reclamaciones de la comunidad relacionadas con impactos ambientales ocasionados por la ejecución de las obras.
10. Recomendar la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen impactos ambientales no previstos, incumplimientos de las obligaciones ambientales del contratista o situaciones que puedan generar afectaciones al entorno.
11. Verificar que el contratista realice el mantenimiento y limpieza permanente de las zonas de trabajo y que las vías y áreas intervenidas sean dejadas en condiciones adecuadas al finalizar cada actividad.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental nacional, departamental y municipal aplicable a la ejecución de las obras de placa huella en el Municipio de Arcabuco.

SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

1. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra, verificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas técnica y administrativamente.

2. Llevar el control cronológico de los pagos efectuados, deducciones, descuentos, retenciones, ajustes, mayores y menores cantidades y demás movimientos financieros relacionados con el contrato de obra.
3. Verificar la existencia y disponibilidad del soporte presupuestal correspondiente al contrato y efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal del mismo.
4. Verificar la correcta inversión, manejo, amortización y legalización del anticipo, cuando aplique, así como la utilización de los recursos exclusivamente para las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Revisar la facturación, cuentas de cobro, soportes contables, documentos de pago, actas de obra, memorias de cálculo, cantidades ejecutadas y demás documentos necesarios para soportar los pagos al contratista.
6. Verificar que las cantidades de obra incluidas en las actas parciales y en el acta final correspondan a las efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y demás obligaciones económicas a cargo del contratista.
8. Verificar que los precios y valores reconocidos correspondan a los establecidos contractualmente y que cualquier modificación en cantidades, precios o actividades cuente con la debida justificación y autorización de la Entidad.
9. Certificar el cumplimiento de los requisitos financieros, presupuestales, técnicos y documentales previos a la autorización de cada pago.
10. Llevar un control permanente del valor ejecutado, valor pagado, saldo contractual, porcentaje de ejecución financiera y relación entre la ejecución física y financiera del contrato.
11. Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles desviaciones entre la ejecución física y financiera, así como sobre cualquier situación que pueda comprometer la adecuada utilización de los recursos públicos.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

1. Verificar la constitución, vigencia, suficiencia, actualización, aprobación y modificación de las garantías contractuales exigidas para la ejecución del contrato de obra.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, terminación, mayores o menores cantidades de obra y demás actuaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista, conforme a la normatividad aplicable.
4. Analizar las reclamaciones, solicitudes, requerimientos y controversias de carácter contractual que se presenten durante la ejecución del contrato y emitir las recomendaciones correspondientes.
5. Elaborar, revisar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas que se generen durante la ejecución del contrato de obra y de interventoría.
6. Elaborar, sustentar y remitir oportunamente a la Entidad los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la iniciación, trámite y decisión de los procesos administrativos sancionatorios derivados de la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría.
7. Acompañar y apoyar integralmente al Municipio de Arcabuco durante todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
8. Aportar, dentro de los procesos administrativos sancionatorios, los soportes documentales, actas, registros fotográficos, informes, conceptos y demás elementos necesarios para sustentar las actuaciones de la Entidad.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios o demás actuaciones contractuales relacionadas con la ejecución de la obra.

10. Asistir y participar en las audiencias, diligencias, comités y demás actuaciones administrativas que se adelanten con ocasión de posibles incumplimientos contractuales, hasta su culminación definitiva, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Apoyar la elaboración del acta de recibo final y del acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato de obra, según corresponda.
12. Informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de multas, cláusulas penales pecuniarias, declaratorias de incumplimiento, terminación anticipada, caducidad o demás actuaciones administrativas previstas en el contrato y en la ley.
13. Solicitar y verificar las pruebas, ensayos, certificaciones, informes de laboratorio, fichas técnicas y demás documentos necesarios para acreditar la calidad, conformidad y cumplimiento de los materiales, actividades, cantidades y productos ejecutados en la construcción de los tramos de placa huella.
14. Emitir la correspondiente certificación de cumplimiento contractual cuando se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
15. Custodiar y mantener debidamente organizada la documentación que haga parte del expediente contractual y de los archivos físicos y digitales de la interventoría.
16. Verificar que las actuaciones contractuales se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables y advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda generar riesgos jurídicos para el proyecto.
17. Apoyar a la Entidad en la elaboración de requerimientos, comunicaciones y demás documentos relacionados con el seguimiento y control jurídico del contrato de obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
4. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
5. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
6. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
7. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
8. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
9. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas, o proveedores durante la ejecución del contrato por acción u omisión. Así mismo el Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 5% del valor, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la

Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 30%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 30 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE ARCABUCO identificada con NIT 800063791-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir del recibo a satisfacción

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término establecido por la entidad, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y el Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de arcabuco y el domicilio contractual es el Palacio Municipal de Arcabuco

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación electrónica.

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
secretario de Planeación e infraestructura